ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A14060623, relativo a autorización abreviada de aprovechamiento forestal. (2014084389)

Al no haberse podido notificar la resolución de autorización abreviada de aprovechamiento forestal, expediente n.º A14060623, a D. Julio Filoso Landaluce, con NIF 050740079D, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014 sobre presentación de solicitudes para acogerse a la financiación de la medida de inversiones, al amparo del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. (2014084538)

En relación con la aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las ayudas derivadas de la Sección 4.ª "Inversiones" del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, publicado en el BOE núm. 173, de 20/07/2013, desde la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se informa que el plazo para presentar solicitudes de ayuda finalizará el día 31 de enero de 2015.

Esta medida tiene por objeto mejorar el rendimiento global y la competitividad de las empresas vitivinícolas mediante el apoyo a inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización, o ambas y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.

La regulación de esta medida se contiene en los artículos 47 a 59, ambos inclusive, del citado Real Decreto. Las disposiciones generales que le resultan de aplicación en los artículos 1.º y 2.º de la misma norma. El control y pago de las ayudas quedan establecidos en los artículos 60 a 63.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas, siempre que el establecimiento en el que vaya a realizarse la inversión se encuentre ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o tengan su domicilio fiscal situado en este territorio en el caso de proyectos de comercialización desvinculados físicamente de una bodega, así como en todos los casos de comercialización en otro Estado miembro de la Unión Europea, presentarán su solicitud acompañada de un proyecto de inversión y la documentación correspondiente, dirigida